


R/BO
Primer
21/10/2015
16:40

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 274 22 DE OCTUBRE DE 2015	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES Y CORPORACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES DEL 25 DE OCTUBRE DE 2015”

EL ALCALDE DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto 2241 de 1986, Decreto 2033 del 16 de Octubre de 2015 y demás leyes concordantes y ...


CONSIDERANDO

- A. que mediante Decreto 2033 del 16 de Octubre de 2015 el señor Presidente de la República dicta una serie de normas para la conservación del orden público durante las elecciones de Autoridades y corporaciones Públicas Territoriales, que se realizará en todo el territorio Nacional el día 25 de Octubre de 2015
- B. Que de conformidad con la Constitución política de Colombia en sus artículos 1, 2, 296, 303, y 315, ley 136 de 1994, corresponde a los Alcaldes Municipales como primera autoridad política y administrativa, tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y prevenir posibles alteraciones del orden público en todo el territorio municipal.
- C. Que corresponde al señor Alcalde Municipal expedir el respectivo Decreto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar Ley Seca en toda la jurisdicción del municipio de Alejandría. Prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del municipio de Alejandría Antioquia desde las seis (6) de la Tarde del día Sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las Seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015.

“Por su Tierra y su Gente”

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 274 22 DE OCTUBRE DE 2015	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento que sea sorprendido con venta y consumo de bebidas embriagantes durante la Ley seca será cerrado de inmediato por el término de 24 horas, y se adelantará el debido proceso para la aplicación de todas las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibase el porte de armas aun con salvoconducto en todo el territorio municipal, mientras dure la Ley seca.

ARTÍCULO CUARTO: Reducir el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, los cuales funcionarán los días Sábado 24 y Domingo 25 de Octubre de 2015, con música hasta las 11:30 p.m. y cierre a las 12:00 a.m.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y el Código de convivencia ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia Veintidós (22) días del mes de Octubre de 2015.


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
 Alcalde Municipal

"Por su Tierra y su Gente"